

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

**SUBGERENCIA DEPARTAMENTAL DE CASINOS
ASESORIA DE SEGURIDAD/HIGIENE Y SEGURIDAD**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Alarmas de Robo, Asalto e Incendio de los Casinos de la Provincia de Córdoba

Enlace radioeléctrico CENTRALIZADO DE INTERROGACION SECUENCIAL TIPO "A" O PUNTO A PUNTO TIPO "C"

Córdoba, Marzo de 2025.

Artículo 1: La presente contratación comprende el servicio que las Empresas Oferentes deberán brindar y cotizar a cada Casino (por renglón separado) para los establecimientos que a continuación se detallan:

Nº	EDIFICIO	DOMICILIO
01	Casino de Embalse	Av. Hipólito Irigoyen Nº 166 – Embalse
02	Casino de Laboulaye	Italia Nº 32 – Laboulaye
03	Casino de Mina Clavero	Costanera esq. Olmos – Mina Clavero
04	Casino de Río Cuarto	Capitán Manuel Giachino Nº 150 – Río IV
05	Casino de Villa María	Mendoza Nº 1056 – Villa María

NOTA:

- Los Casinos de Río IV y Villa María cuentan con equipos Tipo “A” Centralizados de Interrogación Secuencial.

GENERALIDADES:

Artículo 2.- HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS OFERENTES:

Las empresas oferentes deberán contar con el servicio de alarmas autorizadas y habilitadas por la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece la Ley 7.899 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario Nº 1521/16, Reglamento de Funcionamiento de las Empresas Prestatarias de Servicios de Alarmas conforme lo establece el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones).

Artículo 3.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFERENTE Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Habilitaciones Municipales e Inscripciones Impositivas Exigidas en el Pliego de Condiciones Generales.*
- Habilitación expedida por la Policía de la Provincia de Córdoba.*
- Habilitación de asignación de frecuencia por parte de la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones).*
- Constancia de contrato del Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal técnico. El listado deberá presentarse junto a la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Generales. También la empresa deberá enviar vía correo electrónico el Alta en la ART, cada vez que se incorpore personal nuevo.*
- Certificado de Antecedentes extendido por la Policía de la Provincia de Córdoba. Todo el personal profesional o técnico que lleve a cabo las tareas deberá contar con este tipo de trámite. **NO** se aceptará personal que cuente con antecedentes Penales e Infracciones al Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba. Lotería de Córdoba S.A.U. podrá evaluar si acepta personal con antecedentes penales culposos e infracciones de carácter menor.*

f. El personal afectado al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo deberá estar Instruido y Capacitado por Profesionales Matriculados y Habilitados en el Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Córdoba (COPHISEC) Ley Provincial N° 10.666, en los temas que a continuación se detallan:

- Normas Generales de Higiene y Seguridad Laboral. Prevención de Riesgos en la actividad laboral.
- Trabajo en altura.
- Prevención ante Riesgos Eléctricos.
- Uso, mantenimiento y conservación de los Elementos de Protección Personal.
- Uso correcto de herramientas y máquinas herramientas.
- Orden y Limpieza.
- Identificación de Colores y Señales de Seguridad.
- Prevención y Lucha Contra el Fuego.
- Primero Auxilios.

Las Planillas de Registro de Capacitación o Certificaciones de Asistencia deberán obrar en Lotería Córdoba S.A.U. en Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad en un plazo no mayor a 45 días corridos a partir de la adjudicación del Servicio.

g. La Empresa adjudicada deberá presentar ante la Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral, dentro de los 30 días corridos **Actas de Compromiso de Confidencialidad**, en las cuales el personal técnico deben notificarse que **NO** podrán divulgar a personas, entes u organismos, cualquier tipo de información referente a los Sistemas de CCTV, las claves de Alarmas de Seguridad Patrimonial y Alarmas Contra Incendios, planos de los edificios donde se puedan observar ubicación de las Áreas Restringidas (Tesoro, Salas de Monitoreo, Tableros Eléctricos de Corte General, etc.) como así también no podrá brindar detalles de todos aquellos diagramas o procedimientos de Protección y Seguridad en general. Toda información que pudiera filtrarse puede poner en serio riesgo el Patrimonio de Lotería de Córdoba S.A.U., como así también y ante un hecho delictivo puede atentar contra la integridad psicofísica del personal que cumple funciones en los Casinos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4.- ASISTENCIA TÉCNICA:

A los fines de una correcta prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el adjudicatario estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones:

1º) Deberá acreditar, especificando nombres, Apellidos y D. N. I., la nómina del personal que asegurará el servicio de asistencia técnica durante el período contractual.

2º) El o los técnicos detallados en el punto anterior deberán estar Matriculado/s en la especialidad de Ingeniería o Técnico electricista/electrónico o personal idóneo que cuente con certificación que avale sus competencias técnicas en la materia para que se garantice un servicio adecuado a los requerimientos del Pliego, como así también poseer credencial o permiso habilitante expedido por la División Seguridad Bancaria de la Policía de la Provincia de Córdoba.

3º) El Servicio Técnico deberá estar radicado en la Ciudad de Córdoba o en la Localidad donde se encuentre instalado el sistema.

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: BIMESTRAL

Se controlará y verificará el funcionamiento del sistema en general: Centrales de Robo, Asalto e Incendio, como así también de todos los componentes que la integran y esto se hará de manera bimestral. Se efectuarán pruebas de todo el sistema y de ser necesario se reemplazarán los componentes toda vez que los mismos acusen deterioros o hagan prever su falencia en corto plazo. El personal técnico dejará en el establecimiento una orden de trabajo escrita dando cuenta del servicio realizado, la misma deberá ser refrendada por el guardia de seguridad o bien policía adicional que esté cubriendo servicio en ese momento en el Casino.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Toda vez que Lotería de Córdoba S.A.U., requiera la presencia del personal técnico para subsanar fallas y/o cualquier otro inconveniente relacionado con el sistema, el adjudicatario deberá atenderlas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas. Con respecto a este tema se pondrá énfasis a la asistencia técnica en el sector de tesoro, ya que una vez activada la alarma y que el personal de seguridad no pueda determinar mediante una observación externa de que puede haber ocasionado su activación el técnico de la empresa deberá hacerse presente inmediatamente para dejar en condiciones óptimas el sistema. La empresa deberá prever que siempre esté disponible un técnico para atender este tipo de asistencia en particular. Estos servicios no se tomarán como "preventivos", tal lo indicado en el punto anterior.

NOTA: Toda reparación o cambio de equipamiento por rotura en la Instalación de Alarmas la empresa adjudicada deberá cotizar la reposición de los mismos para que sea autorizado por Lotería de Córdoba S.A.U.

Artículo 5.- DISPOSICIONES PARA EL ADJUDICATARIO:

A) Toda vez que en el mercado de plaza se dispongan de nuevos elementos y/o dispositivos que integren el sistema, total o parcial, cuyas características técnicas y/o funcionales ofrezcan mayores ventajas que los instalados, el Adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Lotería de Córdoba S.A.U.

mediante propuesta opcional, reservándose ésta la aceptación o no de la misma.

B) El adjudicatario deberá instruir convenientemente al personal designado por la Lotería de Córdoba S.A.U., respecto al funcionamiento y forma de operar el sistema, instrucciones que además serán entregadas por escrito (en castellano).

1- La Empresa deberá cumplimentar con los siguientes requisitos de seguridad:

- a.** Deberá enviar mediante correo electrónico a la Subgerencia Departamental de Casinos y Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral mediante nota con las formalidades de rigor (membrete de la empresa y firma autorizada con sello aclaratorio de firma), indicando nómina del personal de la empresa que realiza el control técnico de las instalaciones de alarmas, con los datos de Apellido y Nombres, Documento Nacional de Identidad y fotografía tipo carnet color de frente.
- b.** Cada uno de los técnicos de la firma contará con credencial de la empresa donde estén los datos antes detallados, con fotografía tipo carnet color, correctamente plastificada.
- c.** La Empresa antes de realizar el control técnico de las alarmas en los Casinos, deberá asegurarse ante la Subgerencia Departamental de Casinos y Asesoría de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral que se haya informado a cada uno de los Casinos Provinciales sobre lo referido en los puntos anteriores. Luego de ello el responsable de cada establecimiento autorizará el ingreso de los técnicos al establecimiento, así mismo antes de realizar dicha inspección informará vía telefónica a los Asesores de Seguridad/Higiene y Seguridad Laboral al solo efecto de estar informado de la situación.

C) El Adjudicatario deberá acompañar a la facturación los comprobantes de órdenes de trabajo de los servicios preventivos y correctivos que se hubiesen realizado debidamente conformados. Se podrá tomar como válida copia fotostática de la constancia del libro de guardia efectuada por la vigilancia privada, esta será de manera excepcional cuando no se haya podido realizar la orden de trabajo. La documentación solicitada puede enviarse de manera digital (escaneada en formato pdf).

Artículo 6.- SOBRE EL USO DEL SISTEMA DE ALARMA:

Toda vez que los organismos de competencia en la materia ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), Policía de la Provincia de Córdoba y/o cualquier otro organismo pertinente dispongan el reemplazo total o parcial del sistema de alarma requerido, el adjudicatario queda obligado a dar estricto cumplimiento a tales disposiciones, dentro de los plazos que se fijan para ello y a requerimiento de la Lotería de Córdoba S.A.U.

Artículo 07.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Todo incumplimiento y/o deficiencia en la prestación del servicio será informado a la Subgerencia Departamental de Casinos, para aplicación de las multas que se citan a continuación, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios que correspondieren.

- a. El incumplimiento total o parcial de uno o más artículos citados en el presente Pliego Técnico facultará a la contratista, Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., a aplicar sin necesidad de interpelación alguna, una multa de hasta el 15% de los montos que estén al cobro durante el mes en que se constató la infracción, se deja aclarado que la multa corresponde a la facturación del establecimiento donde se constató la falta. De persistir el incumplimiento o incurrir en uno nuevo en los meses siguientes, será pasible de una segunda multa de hasta el 20% del monto antes mencionado.*
- b. Aplicadas 2 (dos) multas al adjudicatario, si éste se hiciera pasible a una tercera por incumplimiento, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U se reserva el derecho de rescindir el contrato bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario y proceder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.. (Art. 72 inc. a).*
- c. Las multas que se apliquen serán registradas en el legajo de antecedentes del proveedor, pudiendo ser en futuras contrataciones causa de inadmisibilidad de su oferta. -*